



AYUNTAMIENTO
DE CASTELLANOS DE MORISCOS
(Salamanca)

Decreto de Alcaldía

ASUNTO: Aprobación del Proyecto básico y de ejecución de CUBIERTA PISTAS DE PADEL MUNICIPALES en Castellanos de Moriscos e inicio procedimiento licitación por procedimiento abierto y tramitación urgente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de noviembre 2020, se ha redactado por el Arquitecto, D. RAMON GARCIA GUTIERREZ, con DNI.- 07846048-N, el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CUBIERTA PARA PISTAS DE PÁDEL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SITO EN EL CAMINO DE LOS LABAJOS 16-19 DE CASTELLANOS DE MORISCOS

Consta en el Presupuesto Municipal de Castellanos de Moriscos aprobado para la anualidad 2020, partida presupuestaria 342.609.00 "Instalaciones deportivas" con cargo a la cual habrá que autorizar el gasto correspondiente al contrato de obras incluidas en el Proyecto para la instalación de climatización en Pabellón Polideportivo Municipal en Castellanos de Moriscos (Salamanca), por importe de 93.062,20€ (IVA INCLUIDO).

Consta informe jurídico emitido por la Secretaria interventora sobre la viabilidad y legislación aplicable.

FUNDAMENTACION JURIDICA

PRIMERO.- APROBACION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION

1.- ORGANISMO COMPETENTE:

El órgano competente para la aprobación del proyecto incluido en el presupuesto es el órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. (LCSP 9/2017)

El Artículo 21.1.o) de la LRBRL 7/1985, atribuye al Alcalde la facultad para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La climatización del pabellón polideportivo de Castellanos de Moriscos, se encuentra incluida en el Anexo de Inversiones del Presupuesto municipal aprobado para la anualidad 2020 en la partida presupuestaria 342.609.00 "Instalaciones deportivas".

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", de la LCSP 9/2017:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales



prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

Recursos Ordinarios del Presupuesto 2020: 2.045.177,77€ Valor estimado del contrato: 76.910,91€ 10% Recursos Ordinarios: 204.517,77€ Valor estimado del contrato: (76.910,91€) ≤ (204.517,77) Órgano competente: ALCALDE-PRESIDENTE

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO CONTRATACION

2.1.- El artículo 116 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. (CONSTA)

El Artículo 122.5 de la LCSP, establece que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, y estos deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

2.2.- El artículo 13 de la LCSP, establece que son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por “obra” se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

- 45212200.- Trabajos de Construcción en instalaciones deportivas

2.3.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).



- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.4.- Procedimiento de adjudicación

El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Según consta en los pliegos, el procedimiento de contratación elegido para la adjudicación de las obras, es el abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con tramitación urgente.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo de conformidad con el régimen general previsto en el Libro II, Título i, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 2ª de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo y artículo 119.2.b) de la LCSP podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2.5.- Órgano de contratación

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", de la LCSP 9/2017:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Recursos Ordinarios del Presupuesto 2020: 2.045.177,77€ Valor estimado del contrato: 76.910,91€ 10% Recursos Ordinarios: 204.517,77€ Valor estimado del contrato: (76.910,91€) ≤ (204.517,77) Órgano competente: ALCALDE-PRESIDENTE

2.6.- Mesa de contratación

El órgano de contratación estará asistido por un Mesa de contratación. (artículo 326 LCSP).



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Según consta en los pliegos, la Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Raquel Pérez Barbero, funcionaria (Secretaria-Interventora) que actuara como vocal.
- D. Javier del Rey Sáez, personal laboral, que actuará como Vocal.
- Dña. María del Martín Mar Gutiérrez, personal laboral que actuará como Vocal, siendo suplentes quienes legalmente la sustituya
- D. Alejandro Iglesias Borrego, personal laboral que actuara como vocal.
- La Secretaria-Interventora de la Corporación, Vocal que actuará como Secretaria.

A la vista de la composición de la mesa recogida en los pliegos, los miembros electos que forman parte de la Mesa de contratación (Presidencia) no supone más de un tercio del total de miembros de la misma.

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

A la mesa de contratación le corresponde:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidentencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente sobre Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CUBIERTA PARA PISTAS DE PÁDEL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL SITO EN EL CAMINO DE LOS LABAJOS 16-19 DE CASTELLANOS DE MORISCOS, redactado por el Arquitecto, D. RAMON GARCIA GUTIERREZ, con DNI.- 07846048-N, por importe de 93.062,20€ (IVA INCLUIDO).

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y justificar la tramitación urgente en el hecho de que las obras incluidas en el proyecto constituyen una necesidad inaplazable para poder ofrecer al municipio unas instalaciones aptas para el desarrollo de la actividad deportiva en invierno.



TECERO. Autorizar, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.609.00 “*Instalaciones deportivas*” del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de obras del Proyecto básico y de Ejecución de climatización del Polideportivo Municipal en Castellanos de Moriscos (Salamanca)

QUINTO. Publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación (Alcalde-Presidente) ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SEXTO. Nombrar a los vocales que a continuación se relacionan como miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el Perfil de Contratante del órgano de contratación ubicado en la Plataforma de contratación del Sector Público:

- La Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejales en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Raquel Pérez Barbero, funcionaria (Secretaria-Interventora) que actuara como vocal, siendo suplentes quienes legalmente la sustituyan.
- D. Javier del Rey Sáez, personal laboral, que actuará como Vocal, siendo suplentes quienes legalmente la sustituya
- Dña. María del Martín Mar Gutiérrez, personal laboral que actuará como Vocal, siendo suplentes quienes legalmente la sustituya
- D. Alejandro Iglesias Borrego, personal laboral que actuara como vocal, siendo suplentes quienes legalmente la sustituya
- La Secretaria-Interventora de la Corporación, Vocal que actuará como Secretaria.

En Castellanos de Moriscos a la fecha de la firma digital
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Dña. Victoria Manjon Barrera

(Firmado digitalmente al margen del documento)

